

ACUERDO No. 013
(Mayo 28 de 2024)

“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo y se convoca a elecciones”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 17 y 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 establece que, en el marco de su autonomía, las instituciones de educación superior, entre otras facultades tienen la de darse y modificar sus estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las Instituciones de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que, el consejo directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno y estará integrado por un delegado del Ministerio de Educación Nacional, el Gobernador, un miembro designado por el presidente de la República, un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.

Que, de acuerdo con el artículo 13, literal h, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General, el Consejo Directivo de INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante del sector productivo de las Islas de San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

Que, de conformidad con el Artículo 22 del Estatuto General de INFOTEP, el representante del sector productivo será elegido por los Representantes Legales de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y matrícula mercantil vigente en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia islas.

Que, quien aspire a ser elegido como representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, del INFOTEP; deberá acreditar los requisitos establecidos en las normas internas.

Que, conforme al artículo 24 del Estatuto General de INFOTEP, El período de los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Así mismo, indica el Parágrafo 2 que el período de los representantes se prorrogará hasta que se poseione su reemplazo. En caso de vacancia definitiva se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente.

De otro lado indica el Parágrafo 4. que, quienes aspiren a ser representantes principales y suplentes de los graduados, estudiantes, sector productivo y ex rectores no podrán haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el período de representación vinculación laboral ni contractual con la Institución, ni haber sido sancionado ni penal, ni disciplinariamente, excepto por delitos culposos, además de las condiciones señaladas para cada uno de los casos.

Que, de acuerdo al artículo 27° del Estatuto General de INFOTEP, establece que, mediante acuerdo, el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección de los Representantes del Sector Productivo, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar públicamente el día 4 de junio del 2024 a los presidentes, representantes legales o responsable de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que postulen e inscriban por el sistema de plancha un candidato como representante principal y otro como suplente dentro de sus miembros activos para representar el sector productivo ante el Consejo Directivo de INFOTEP. La o las planchas deberán enviarse entre el 21 de junio hasta el 5 de julio de 2024.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria para la elección del representante del sector productivo se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - "INFOTEP", en carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y medios locales oficiales.

PARÁGRAFO 2°. Los representantes del sector productivo (los presidentes, representantes legales o responsable de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con personería jurídica y matrícula mercantil vigente podrán inscribirse como candidatos y/o postular a uno de sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El día 25 de julio del 2024 se llevará a cabo en las instalaciones del INFOTEP, la reunión donde los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina escogerán por votaciones entre ellos mismos al nuevo representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

ARTICULO TERCERO. El representante del sector productivo, que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- a. Tener título universitario.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Institución.
- d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- e. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.

Parágrafo 1. Además de los requisitos antes descritos, El representante del sector productivo, que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, deberá allegar los siguientes documentos:

1. Documento de identidad.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
4. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
5. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	Del 4 junio del 2024	N/A	Página web de INFOTEP y/o medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	Inicia 21 de junio del 2024	Desde las 8 a.m	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
	Finaliza el 5 de julio del 2024	Hasta las 8 p.m.	
Verificación de requisitos	8 de julio de 2024.	N/A	Secretario Técnico del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	9 de julio de 2024	N/A	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Publicación del listado de elegibles	10 de julio del 2024	Hasta las 7: 00 pm	Página web de INFOTEP cartelera de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales,
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles	Desde el 12 de julio del 2024	Desde las 8 a.m	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
	hasta el 15 de julio del 2024	Hasta las 7:00 p.m.	
Respuesta a observaciones y reclamaciones	16 de julio del 2024		Página web de INFOTEP
Publicación del listado definitivo de elegible	17 de julio del 2024		página web de INFOTEP
Socialización de las propuestas por parte de los aspirantes	18 y 19 de julio del 2024	7:00 p.m.	Facebook live y/o auditorio INFOTEP
Convocatoria para reunión de votación	22 de julio del 2024		Página web de INFOTEP
Reunión para votaciones	25 de julio del 2024	5:00 p.m. a 9:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	26 de julio del 2024		Emisión acto administrativo
Posesión del representante	Próximo consejo directivo ordinario	N/A	INFOTEP, Consejo Directivo

ARTÍCULO QUINTO. - Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

PARÁGRAFO 1º. - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

PARÁGRAFO 2º. - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúe las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos (razón social de la fundación, asociación y/o gremios), el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 3º. Para que los Representantes Legales de los Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puedan ejercer su derecho al voto, deben presentar cedula de ciudadanía y documento que los acredite como es caso de certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la cámara de comercio.

ARTÍCULO SEXTO. - En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO ÚNICO. - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Después de culminada la reunión de votación, que se hará en presencia de los dos (2) jurados, un (1) testigo y el Secretario Técnico del Consejo Directivo, los cuales levantarán un Acta y expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados y declarará electo como representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio. Cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia. Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación del sector productivo obtenida.

ARTÍCULO NOVENO. - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera elegirán del listado de los funcionarios de nómina, docentes de planta, estudiantes y/o egresados los dos (2) jurados de votación y un (1) testigo.

ARTÍCULO DECIMO. - El período del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El representante del sector productivo tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de (2024).


LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Presidente


ANDRES AVELINO MEZA
secretario